INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el presente proceso informado que, la vinculada **UNIDAD EJECUTORIA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA** no presentó escrito de réplica a la demanda. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3049

Santiago de Cali, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación No.	**76001 31 05 011 2020 00315 00**
Demandante	**ROSA MARÍA GÓMEZ MORENO**
Demandado	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la entidad vinculada **UNIDAD EJECUTORIA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA** no presentó escrito de réplica a la demanda, para lo cual conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 disponía del término comprendido entre el 2 y 21 de julio de 2021, se tendrá por no contestada la presente demanda, en consecuencia, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 31 del CPL, la actitud asumida se entenderá como indicio grave en su contra.

Finalmente, se advierte a las partes que la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS., se realizará a través de las plataformas dispuestas para ello, tales como, Zoom, Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams; en ese sentido, una vez se haya realizado el agendamiento, se les notificará la fecha y hora a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda por parte de la **UNIDAD EJECUTORIA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA** en consecuencia, se **DECLARA** el indicio grave en contra de esta entidad.

SEGUNDO: Realizado el agendamiento de la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, se notificará a las partes y a sus apoderados, la fecha y hora a través de los Estados Electrónicos.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO

En Estado No. **118** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha**: 10/09/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Laboral 011
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ba0e63cf3e625ab1cc1a2c331c95a3f8c60ae28edc420702b3388106f54a54d

Documento generado en 09/09/2021 05:56:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica